



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Colfibras Ltda.
Demandado	Sociedad Antioqueña de Eléctricos y Partes Ltda.
Radicado	05001 31 03 006 1999 00179 00
Auto No.	900 V
Asunto	Ordena oficiar al secuestre saliente

Por auto de primero (1) de julio de 2020 (cfr.fl.230 C2), conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 500 del CGP, previo a darse trámite al respectivo trámite incidental (numeral 3º del art. 500 *Ibidem*), se requirió al auxiliar de la justicia, señor Raúl Alberto Barrera Arroyave, para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de dicho proveído, complementara, aclarara o adicionara la rendición de cuentas presentada a este Despacho el 17 de enero de 2020 (fl. 208 C1), atendiendo los reparos señalados por la actora (fl. 212 a 215 C2).

Posteriormente, en auto de primero (1) de febrero de 2021 se dio inicio al incidente de la objeción de cuentas rendidas por el secuestre, para lo cual se le corrió traslado del mismo por el término de tres (3) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 500 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 129 *ibidem*.

De cara a lo anterior, y a efectos de garantizar el debido proceso, se ordenará que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se oficie al aludido secuestre saliente, Dr. Raúl Alberto Barrera Arroyave, poniéndole en conocimiento las providencias arriba anotadas, acompañada de la objeción presentada por la parte actora, visible a folios 212 y 213 de este cuaderno.

Surtido lo anterior se continuará con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria